



Carlos Alberto Velez Coba

ABOGADO ESPECIALIZADO
ASUNTOS: ADMINISTRATIVO, CIVILES, LABORALES.

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES L.S. S.A.S. NIT. 900.086.718-3

DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR. NIT: 800.096.558-1

RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00073 00.

CARLOS ALBERTO VELEZ COBA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, donde me encuentro cedulao bajo el número 72.014.791 de Baranoa – Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 120.472 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de abogado registrado en “SIRNA”, solucionesintegralcv@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, y encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución, presento la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL		\$ 490.000.000
INTERESES MORATORIOS	25/12/2019 AL 19/03/2021	\$ 167.373.995
INTERESES MORATORIOS	20/03/2021 AL 20/08/2022	\$ 195.000.000
INTERESES CORRIENTES	18/10/2019 AL 24/12/2019	108.000.000
AGENCIAS EN DERECHO		\$ 24.500.000
GRAN TOTAL		\$ 984.873.995

En igual sentido, se solicita a su despacho reiterar la orden de retención de los dineros objeto del presente litigio, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha hecho efectivas las medidas solicitadas. Mas aun, cuando las entidades financieras no le es dable oponerse a la ejecución de la medida cautelar bajo el argumento de que los recursos son inembargables, pues es a usted como Juez, a quien le corresponde emitir las órdenes y determinar los bienes sobre las cuales recaen tales medidas.

Por ultimo y aras de prevenir un debate diferente al perseguido en el proceso de la referencia, se debe tener en cuenta que pese al carácter de inembargable de las rentas y recursos del Presupuesto General de la Nación y del hecho de que los recursos de muchas entidades publicas hacen parte de una sección del PGN, de allí no se sigue la prohibición de embargo de estas cuentas. La excepción opera en los siguientes presupuestos; *i)* la necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, *ii)* el pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias y *iii)* la ejecución de una obligación clara expresa y exigible contenida en un título emanado del Estado, por lo general, un acto administrativo. Situaciones que se dejan de manifiesto para que usted como garante de nuestros derechos, oriente sus actuaciones a obtener el reconocimiento de los derechos reconocidos en los títulos objetos de la obligación.

Este memorial se ajusta al Decreto 806 de 2020, modificado por la ley 2213 de 2022.

Atentamente:

CARLOS ALBERTO VELEZ COBA
CC. 72.014.791 Baranoa – Atlántico
T.P. 120.472 del C.S de la Judicatura

RE: Liquidacion de Credito RAD: 20001310300320210007300

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 8:53

Para: soluciones integral <solucionesintegralcv@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***De:** soluciones integral <solucionesintegralcv@gmail.com>**Enviado:** lunes, 19 de septiembre de 2022 12:36**Para:** notificacionjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co <notificacionjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co>; holmesjose@hotmail.com <holmesjose@hotmail.com>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Liquidacion de Credito RAD: 20001310300320210007300

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**E. S. D.**

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES L.S. S.A.S. NIT. 900.086.718-3**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR. NIT: 800.096.558-1**RADICADO:** 20001 31 03 003 2021 00073 00.

Buenas tardes,

Cordial saludo;

Por medio del presente hago envío del memorial en archivo PDF, ajustado al Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022.

**CARLOS ALBERTO VELEZ COBA****Apoderado Dte.**